



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que notificó a las entidades demandadas, conforme al artículo 8 de la Ley 2213/2022, quedando notificada el día 6 de octubre de 2022 (índice 7), y los términos corrieron los días 11,12,13,14,18,19,20,21, 24 y 25 de octubre de 2022. Sírvase proveer. (4)

Buenaventura (V), 29 de noviembre de 2022.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Marleny del Carmen Rodríguez Cabezas
Demandado: Porvenir SA y Otros
Radicación: 761093105003-2022-00086-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 371

Buenaventura (V), veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observando que a las entidades demandadas le fue notificada formalmente del auto admisorio de la demandadas, quienes dentro del término de ley dieron contestación a través de apoderado judicial legalmente constituido, así las cosas, de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación obligatoria, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; para lo cual se comunicará esta decisión a las partes y, además, se les advertirá que siendo **obligatoria**, deberán comparecer a la misma, so pena de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia.

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

PRIMERO: RECONÓCESE personería al doctor **WILLIAM MAURICIO PIEDRAHITA LOPEZ** abogado en ejercicio poseedor de la Tarjeta Profesional No.186.297 del Consejo Superior de la Judicatura y c.c. No.1.112760.044 de Cartago en calidad de apoderado de la entidad demandada UGPP.

SEGUNDO: RECONÓCER personería al doctor **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO**, abogado en ejercicio poseedor de la Tarjeta Profesional No.56.392 del Consejo Superior de la Judicatura y c.c. No.16.736.240, en calidad de apoderado principal de la entidad demandada **COLPENSIONES**.

TERCERO: RECONÓCESE personería a la doctora **NAZLY JULIETH OCORO GONZALEZ** abogada en ejercicio poseedora de la Tarjeta Profesional No.294.584 del Consejo Superior de la Judicatura y c.c. No.1144069102 en

calidad de apoderada sustituta de la entidad demandada **COLPENSIONES**.

CUARTO: RECONÓCER personería al doctor **CARLOS ARTURO HERNANDEZ ESCOBAR**, abogado en ejercicio poseedor de la Tarjeta Profesional No.154.665 del Consejo Superior de la Judicatura y c.c. No.79.955.080 de Bogotá, en calidad de apoderado principal de la entidad demandada **PORVENIR S.A.**

QUINTO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de las entidades demandadas, por cuanto fueron presentadas en forma y tiempo oportuno de conformidad con el Art. 74 del C.P.T. y S.S

SEXTO: SEÑALAR el próximo **VEINTISIETE (27) DE MARZO DE 2023, A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de conformidad con el Artículo 77 ibídem.

SEPTIMO: ADVERTIR a las partes que deben comparecer personalmente al acto de audiencia y que, su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en los literales 1º y 2º de la disposición legal mencionada.

OCTAVO: INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL

DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.098 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Nov 30/2022

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbe347fdee2b5a2cd011be4fa57eb0ff3bf7dec6294cf44bb413881f10d438b8**

Documento generado en 29/11/2022 03:40:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>